

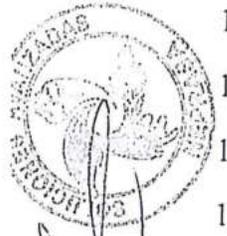
1 CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-249-2021. CELEBRADO ENTRE
2 EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y SOLUCIONES AVANZADAS PARA NEGOCIOS,
3 PROYECTOS, ASESORÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

4 En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el veintiséis de febrero de
5 dos mil veintiuno; **NOSOTROS:** Por una parte, **Francisco Antonio Anleu Quijada**, de
6 treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este
7 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
8 Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y cinco, veinticinco
9 mil seiscientos noventa y dos, cero ciento uno (2565 25692 0101), extendido por el
10 Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi
11 calidad de Subgerente General en ejercicio de la Representación Legal de la Empresa
12 Portuaria Quetzal, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo
13 de nombramiento número JD - cero siete - treinta y uno - dos mil veinte (JD-07-31-
14 2020), de fecha tres de agosto de dos mil veinte, emitido por la Autoridad Superior de
15 la Empresa Portuaria Quetzal; b) Certificación extendida en la ciudad de Guatemala, el
16 veintiocho de agosto de dos mil veinte, por el Gerente de Recursos Humanos de la
17 Empresa Portuaria Quetzal, del acta de toma de posesión del cargo número cero doce -
18 dos mil veinte (012-2020), de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, contenida en el
19 libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria
20 Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L
21 dos veintiocho mil ciento sesenta y siete (L2 28167), de fecha diecinueve de mayo de
22 dos mil quince, donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado;
23 c) Acuerdo número JD - cuatro - veintisiete - dos mil dieciséis (JD-4-27-2016), de
fecha quince de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Autoridad Superior de la
Empresa Portuaria Quetzal, por medio del cual se autoriza a la Gerencia General o a

Cont. A-249-2021

EPQ/NEPRASA

Nit. 9783739-3 1



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

1 quien desempeña dichas funciones para delegar la representación legal que le confiere
2 el artículo diecinueve (19) literal c) de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria
3 Quetzal, en funcionario de grado jerárquico inferior; y, d) Resolución número
4 doscientos quince - PQ - SG - ciento ochenta - dos mil veinte (215-PQ-SG-180-2020),
5 emitida con fecha siete de agosto de dos mil veinte, por la Autoridad Administrativa
6 Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, donde consta que se me delega la
7 Representación Legal para suscripción de contratos administrativos derivados de
8 procesos de cotización. Y por la otra parte, **Jersson Manuel Gudiel Marín**, de
9 cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en
10 el departamento de El Progreso; me identifico con el Documento Personal de
11 Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos
12 treinta, setenta y nueve mil doscientos cuarenta, cero ciento uno (1930 79240 0101),
13 extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de
14 Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la
15 entidad denominada **Soluciones Avanzadas para Negocios, Proyectos, Asesorías y**
16 **Servicios Ambientales, Sociedad Anónima**, extremo que acredito con acta notarial
17 de nombramiento de fecha diez de junio de dos mil veinte, autorizada en la ciudad de
18 Guatemala, por el notario William Joel Ortega Sánchez, inscrita en el Registro
19 Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro
20 quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve (594409), folio cuatrocientos
21 dieciocho (418), del libro setecientos cuarenta y cinco (745) de Auxiliares de Comercio.
22 Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal relacionados
23 y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y reconocemos que las
24 representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes de conformidad con
25 la ley para celebrar el presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a

1 la vista. En lo sucesivo en el cuerpo del presente instrumento ambos otorgantes en su
2 orden nos denominaremos Puerto Quetzal y Neprasa, ajustándonos al contenido de las
3 siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Puerto Quetzal promovió concurso
4 público de cotización número C - dos mil veinte - cero uno - cero treinta y siete (C-
5 2020-01-037), referente al **suministro de materiales químicos para la red de agua,**
6 necesarios para conservar en óptimas condiciones de uso el vital líquido que se
7 distribuye a través de la red de tubería y que se encuentra en las piscinas de los
8 centros recreativos y casa ejecutiva de Puerto Quetzal, habiendo participado dos (2)
9 oferentes al evento de cotización respectivo. La calificación correspondiente la efectuó
10 la Junta de Cotización encargada de la recepción, apertura, calificación y adjudicación
11 de las ofertas, la cual realizó el análisis respectivo tomando en consideración los
12 aspectos contenidos en los documentos de cotización, lo establecido en la Ley de
13 Contrataciones del Estado y su reglamento, y agotados los trámites para el efecto, por
14 unanimidad de criterio de sus integrantes, resolvió adjudicar la negociación a Neprasa,
15 por considerar que su oferta cumple con los requisitos y especificaciones generales,
16 solicitados por Puerto Quetzal. Lo anterior consta en acta número dieciseis - dos mil
17 veintiuno (16-2021), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, suscrita en el
18 libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal. Lo actuado por la
19 Junta de Cotización fue aprobado a través de resolución número doscientos quince -
20 PQ - SG - cero veinte - dos mil veintiuno (215-PQ-SG-020-2021), de fecha cinco de
21 febrero de dos mil veintiuno, emitida por la Autoridad Administrativa Superior de
22 Puerto Quetzal. **SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS.** Se consideran
23 parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Las solicitudes de compra
24 número dos mil veinte cero seiscientos veintitres (20200623), de fecha catorce de abril
de dos mil veinte y dos mil veintiuno cero cero sesenta y cuatro (20210064), de fecha

Cont. A-249-2021

EPQ/NEPRASA

Nit. 9783739-3 3

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



veintisiete de enero de dos mil veintiuno; b) Las bases de cotización, las disposiciones especiales y especificaciones generales; c) La oferta presentada por Neprasa; d) El acta de recepción y apertura de pliegos número nueve - dos mil veintiuno (9-2021), de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, suscrita en el libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; e) Acta de adjudicación número dieciséis - dos mil veintiuno (16-2021), de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, suscrita en el libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; f) Resolución número doscientos quince - PQ - SG - cero veinte - dos mil veintiuno (215-PQ-SG-020-2021), de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, emitida por la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal; g) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y dos millones ciento veinte mil ciento siete (42120107), de fecha de emisión dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, por el monto de trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez quetzales (Q. 358,810.00); h) Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) número cuatro (4), de fecha de emisión dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, por el monto de trescientos cincuenta y ochocientos diez quetzales (Q. 358,810.00); i) Todos los demás documentos relacionados con este contrato, los cuales son documentos probatorios para la solución de controversias que surjan entre las partes, siempre que no contradigan el texto de este contrato; y, j) Otros documentos que se emitan en el futuro con motivo de la ejecución del presente contrato. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal y su reglamento, así como en las demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **CUARTA: OBJETO, DESCRIPCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato consiste en el **SUMINISTRO DE**

1 **MATERIALES QUIMICOS PARA LA RED DE AGUA**, cuyas especificaciones generales
2 se describen a continuación: 1) **OBSERVACIONES A CUMPLIR:** a) Neprasa, deberá
3 sujetarse a las normas internas de seguridad industrial y otras especificaciones que
4 apliquen a las labores de mantenimiento; b) Deberá contar con equipo y herramienta
5 adecuada para realizar la entrega del producto; y, c) Neprasa, deberá entregar un
6 análisis de hipoclorito de sodio líquido, donde indique que la concentración del mismo,
7 es el diez por ciento (10%) en cada entrega. 2) **ESPECIFICACIONES GENERALES:** a)
8 Ochenta y cuatro (84) galones de floculante: Apariencia: Líquido; color: incoloro; olor:
9 inodoro; PH: tres punto cinco - cuatro punto cinco (3.5-4.5); uso: piscinas;
10 presentación: galón. b) Ochenta y cuatro galones (84) de clarificante: Aplicación:
11 piscina; estado líquido; uso: proporciona un aspecto cristalino al agua; PH: cuatro
12 punto cero - seis punto cero (4.0-6.0); presentación galón; c) Tres mil seiscientas
13 (3,600) libras de tricloro: Concentración: Setenta por ciento (70%); olor: a cloro;
14 apariencia: polvo granulado; color: blanco; consistencia: sólida; uso: tratamiento de
15 agua; empaque: libra. d) Trescientas ochenta (380) unidades de hipoclorito de sodio:
16 Apariencia: líquida; color: amarillo ligero; concentración: diez por ciento (10%);
17 densidad: uno punto veintidós + cero punto cero uno (1.22+0.01) a veinte / cuatro C
18 (a 20/4C); presentación: PH diez por ciento (10%) cloro acuvo / tonel de cincuenta y
19 cinco (55) galones. e) Ochenta y cuatro (84) galones de alguicida: Uso: prevención y
20 eliminación de algas en piscina; aspecto: líquido; color: azul claro; PH: cinco punto
21 tres - ocho punto ocho (5.3-8.8); envase: galón. f) Cuatro (4) unidades de tubos
22 telescópicos de una y media (1 ½) pulgadas de diámetro, seis (6) metros de largo;
23 material de aluminio. g) Nueve (9) unidades recogehojas: Tipo: plano plástico con
pertica de aluminio largo de doce (12) pulgadas. 3) **VALOR:** a) Ochenta y cuatro (84)
galones de floculante, marca Neprasa, fabricado en Guatemala; con un valor unitario

Cont. A-249-2021

EPQ/NEPRASA

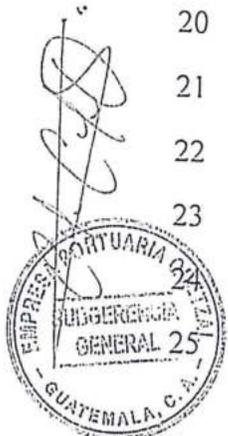
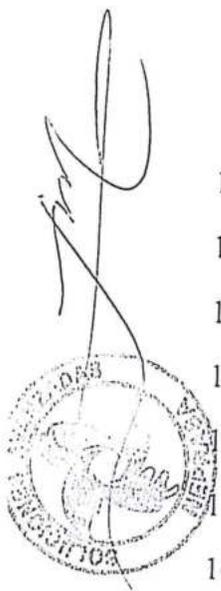
Nit. 9783739-3 5

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500.

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



6 de doscientos veinte quetzales (Q. 220.00), lo cual hace un subtotal de dieciocho mil
7 cuatrocientos ochenta quetzales (Q. 18,480.00), incluyendo el impuesto al valor
8 agregado (IVA). b) Ochenta y cuatro (84) galones de clarificante, marca, Neprasa,
9 fabricado en Guatemala; con un valor unitario de doscientos veinte quetzales (Q.
10 220.00), lo cual hace un subtotal de dieciocho mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q.
11 18,480.00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). c) Tres mil seiscientas
12 (3,600) libras de tricloro, marca Neprasa, fabricado en Guatemala; con un valor
13 unitario de veinte quetzales (Q. 20.00), lo cual hace un subtotal de setenta y dos mil
14 quetzales (Q. 72,000.00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). d) Trescientas
15 ochenta (380) unidades de hipoclorito de sodio, marca Neprasa, fabricado en
16 Guatemala; con un valor unitario de seiscientos diez quetzales (Q. 610.00), lo cual
17 hace un subtotal de doscientos treinta y un mil ochocientos quetzales (Q. 231,800.00),
18 incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). e) Ochenta y cuatro (84) galones de
19 alguicida, marca Neprasa, fabricado en Guatemala, con un valor unitario de cien
20 quetzales (Q. 100.00), lo cual hace un subtotal de ocho mil cuatrocientos quetzales (Q.
21 8,400.00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). f) Cuatro (4) unidades de
22 tubo tipo telescopio, marca Pentair, con un valor unitario de novecientos cincuenta
23 quetzales (Q. 950.00), lo cual hacen un subtotal de tres mil ochocientos quetzales (Q.
24 3,800.00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA); g) Nueve (9) unidades de
25 recogehojas, marca Pentair, con un valor unitario de seiscientos cincuenta quetzales
26 (Q. 650.00), lo cual hacen un subtotal de cinco mil ochocientos cincuenta quetzales
27 (Q. 5,850.00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Sumados todos los
28 renglones hacen un total de **trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez**
29 **quetzales (Q. 358,810.00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). **QUINTA:**
30 **FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se hará efectivo en pagos parciales,

1 conforme a los requerimiento por escrito de Puerto Quetzal a través de la Gerencia de
2 Mantenimiento y entregas de Neprasa, posterior a la recepción a satisfacción por parte
3 de la comisión receptora y liquidadora y contra entrega de la siguiente documentación:
4 a) Factura electrónica en línea (FEL) de Neprasa, conforme a las regulaciones
5 tributarias vigentes; b) Garantía de calidad extendida a favor de Puerto Quetzal; c)
6 Constancia original de ingreso a la Sección de Almacén y Suministros y Sección de
7 Inventario de Puerto Quetzal, por medio de formulario uno H (1H); y, d) Certificación o
8 fotocopia certificada del acta de recepción emitida por la Comisión Receptora y
9 Liquidadora nombrada para el efecto. Además debe tener en cuenta que los pagos se
10 harán única y exclusivamente en quetzales y está obligada a pagar en cada factura
11 todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la
12 República de Guatemala le sean aplicables. **SEXTA: LUGAR FORMA DE ENTREGA Y**
13 **RECEPCIÓN.** Neprasa, se obliga a entregar el objeto del presente contrato, al día
14 siguiente de recibido el requerimiento por escrito de la Gerencia de Mantenimiento de
15 Puerto Quetzal, el cual se efectuará en la Sección de Almacén y Suministros de Puerto
16 Quetzal, ubicada en el kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla - Puerto Quetzal,
17 municipio de San José del departamento de Escuintla, a excepción del hipoclorito de
18 sodio líquido, que se realizará en las bodegas de los diferentes sistemas de bombeo de
19 Puerto Quetzal; en cada entrega del hipoclorito de sodio líquido, Neprasa debe realizar
20 el mantenimiento respectivo de las bombas dosificadoras de cloro y debe quedar
21 funcionando en cada estación donde sea entregado el mismo. La recepción se realizará
22 ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, quienes verificarán
23 que el objeto esté de acuerdo con lo establecido en el presente contrato; y de ser así,
elaborará las actas de recepción correspondientes, de conformidad con lo regulado en
el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Puerto Quetzal

Cont. A-249-2021

EPQ/NEPRASA

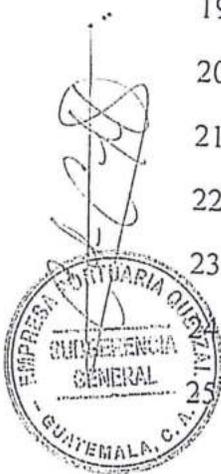
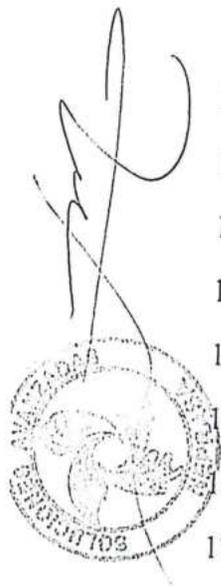
Nit. 9783739-3 7

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4º. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



5 se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias para verificar
7 su calidad y funcionamiento. Luego se procederá a efectuar la liquidación, conforme al
8 procedimiento establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del
9 Estado. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** Neprasa, se obliga a entregar el objeto
0 del contrato, en un plazo de catorce (14) meses, contados a partir del día hábil
1 siguiente de la publicación de la aprobación del contrato a través del Sistema de
2 Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS).
3 **OCTAVA: SANCIONES.** El retraso por parte de Neprasa, en la entrega del objeto del
4 presente contrato por causas imputables a ella, se sancionará con el pago de una
5 multa por cada día de atraso en que incurra, calculándose con base a lo estipulado en
6 el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la
7 República) y artículo 62 Bis de su reglamento, salvo caso fortuito o causa de fuerza
8 mayor debidamente comprobados. Asimismo, si varía la cantidad o calidad del objeto
9 del contrato, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que
0 represente la parte afectada de la negociación de conformidad con lo establecido en el
1 artículo 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del
2 Estado). **NOVENA: OBLIGACIONES DE NEPRASA.** Además de las obligaciones legales
3 y contractuales a que está obligada, Neprasa, tendrá las especiales siguientes: a)
4 Entregar el objeto de este contrato, en el tiempo, lugar y forma indicados y en perfecto
5 estado; b) El suministro de materiales químicos para la red de agua debe cumplir con
6 la calidad, características y especificaciones generales establecidas en la respectiva
7 oferta; c) Ser la única responsable ante terceros, por daños y perjuicios que se causen
8 y le sean imputables con motivo del presente contrato; y, d) Deberá sujetarse y acatar
9 las disposiciones en materia de Seguridad Portuaria de Puerto Quetzal, especialmente
0 las derivadas de la implementación del Código Internacional para la Protección de los

1 Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio
2 Seguro (BASC), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS
3 18,001:2007), Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14,001:2004), y de la Norma para el
4 Aseguramiento de la Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007). **DÉCIMA: DE LAS**
5 **GARANTÍAS DEL CONTRATO.** Neprasa deberá otorgar a favor y a entera satisfacción
6 de Puerto Quetzal, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar
7 en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes
8 garantías: a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO dentro de los quince (15) días posteriores a
9 la suscripción del presente contrato y como requisito previo para su aprobación. La
10 garantía en referencia deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
11 y deberá estar vigente hasta que Puerto Quetzal compruebe que Neprasa ha cumplido
12 con las condiciones establecidas en el contrato, para lo cual se extenderá la constancia
13 respectiva para su cancelación. Dicha fianza se hará efectiva a simple requerimiento
14 de Puerto Quetzal y por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se
15 refiere este contrato, lo que se hará constar en la póliza respectiva; y, b) FIANZA DE
16 CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince
17 por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción del
18 suministro de materiales químicos para la red de agua, según el artículo 67 de la Ley
19 de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE PUERTO**
20 **QUETZAL.** Además de las obligaciones que legalmente proceda, Puerto Quetzal queda
21 obligado a las siguientes: a) Dar todas las facilidades y colaboración a Neprasa,
22 cuando proceda, para el correcto cumplimiento de éste contrato, siempre que no
23 signifique la prestación gratuita de servicios portuarios; b) Efectuar el pago en el
24 tiempo y forma convenidos; y, c) Suscribir las actas de recepción y liquidación del
25 objeto del presente contrato, siempre y cuando se cumpla con los requisitos técnicos y

Cont. A-249-2021

EPQ/NEPRASA

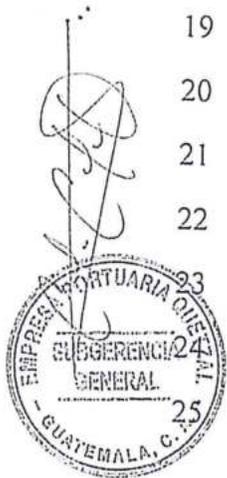
Nit. 9783739-3 9

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



6 legales establecidos. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Neprasa, queda obligada al
7 pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por motivo de este
8 contrato, y a cumplir cualquier disposición legal que emita el Ministerio de Finanzas
9 Públicas y/o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) sobre el
10 particular. **DÉCIMA TERCERA: SANEAMIENTO.** Neprasa se obliga al saneamiento
11 por evicción o vicios ocultos, consistentes en defectos de fabricación. **DÉCIMA**
12 **CUARTA: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o reclamación que surja entre
13 las partes derivada de este contrato, será solucionada conciliatoriamente entre la
14 Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal y Neprasa, pero si no fuere
15 posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a
16 conocimiento y resolución de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. Si persistiere el
17 diferendo previo a agotarse los recursos administrativos, podrá acudir al Tribunal de
18 lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O CAUSA DE**
19 **FUERZA MAYOR.** Las partes no incurrir en responsabilidad por falta de
20 cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivado de caso fortuito o causa de
21 fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien
22 previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes. Cuando
23 por estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total
24 del contrato, Puerto Quetzal o Neprasa, según corresponda, exponiendo las razones
25 que justifiquen su incumplimiento, lo comunicará a la otra parte para que se proceda
26 a hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA**
27 **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado
28 en los casos siguientes: a) Por la entrega del objeto; b) Por convenio expreso entre las
29 partes; c) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las causas
30 señaladas en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**

1 **CONTRATO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en
2 este contrato por causas imputables a Neprasa, dará derecho a Puerto Quetzal sin
3 responsabilidad alguna de su parte, a rescindir unilateral y anticipadamente el
4 contrato y a exigir judicial o extrajudicialmente el resarcimiento de los daños y
5 perjuicios causados, y al cobro de la garantía otorgada; renunciando para el efecto al
6 fuero de su domicilio y sometiéndose al de los tribunales que Puerto Quetzal elija.
7 **DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El pago del presente contrato se
8 hará con cargo a las partidas presupuestarias número: 1) 2021-21100075-01-00-000-
9 002-000-261-0509-31, 2) 2021-21100075-01-00-000-002-000-264-0509-31, 3) 2021-
10 21100075-01-00-000-002-000-282-0509-31, 4) 2021-21100075-01-00-000-002-000-
11 286-0509-31 del presupuesto de gastos vigentes de Puerto Quetzal o las que en el
12 futuro se aprueben. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Neprasa, renuncia al
13 fuero de su domicilio y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y
14 emplazamientos, la ruta seis (6), nueve - veintiuno (9-21), zona cuatro (4), edificio de
15 Cámara de Industria, octavo (8º) nivel, oficina ocho "B" (8 "B"), municipio de
16 Guatemala, del departamento de Guatemala; y se obliga a comunicar a Puerto Quetzal
17 cualquier cambio de dirección en el entendido que si no lo hiciere, se tendrán por
18 válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se le
19 hagan en la dirección indicada. Puerto Quetzal señala como lugar para recibir
20 notificaciones, sus oficinas centrales ubicadas en Puerto Quetzal, kilómetro ciento dos
21 (102) autopista Escuintla - Puerto Quetzal, municipio de San José del departamento
22 de Escuintla. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN.** Para que éste contrato surta sus efectos
23 legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado
24 por la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, de conformidad con los artículos 48 de la
25 Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

Cont. A-249-2021

EPQ/NEPRASA

Nit. 9783739-3 11



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,
PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

6 **DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Jersson Manuel Gudiel Marín, declaro bajo juramento
7 que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidas dentro de las
8 prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, que
9 en su caso aplican. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, Jersson Manuel Gudiel
10 Marín, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las
11 disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del
12 Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas
13 que facultan a la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, para aplicar las sanciones
14 administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el
15 Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
16 (GUATECOMPRAS). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes
17 procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez
18 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de
19 papel membretado de Puerto Quetzal.

